



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Hidalgo del Parral, Chih., a 12 de septiembre de 2020

SOLICITANTE: Diana

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **095382020**, y con fundamento por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44 46 fracción III, 47 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos.

1. En fecha 28 de agosto del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, a través del medio electrónico Infomex Chihuahua la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio 095382020, mediante la cual solicita a este órgano descentralizado del estado de Chihuahua se le proporcione en un documento la siguiente información:

No se me dio respuesta a la solicitud de información hecha a la unidad de transparencia de la universidad tecnológica de parral con el folio 073262020 la cual dice solicito el saldo con corte al día 15 de julio del 2020 de la cuenta de deudor de viáticos de la rectora la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, así como una relación de las comisiones o invitaciones fuera de la ciudad de octubre del 2019 a julio 2020, además de las comprobaciones de viáticos de cada una de ellas donde se incluyan los comprobantes fiscales de gastos con sus respectivos ticket.

2. De acuerdo a lo que dispone las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de la unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, en su carácter de sujeto obligado, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a lo que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual se dio entrada a la petición en alusión.
3. Con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo el procedimiento habiendo girado oficio al titular del comité de Transparencia de esta Universidad Tecnológica, a efecto de indagar en sus bases de datos, archivos y/o registros información relacionada con la que detalla la solicitud, de acuerdo a su competencia y sus atribuciones, habiéndose anexado una



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



copia de dicha petición, con la finalidad de llevar a cabo una mejor y más precisa búsqueda.

4. Así, al Lic. Víctor Manuel Mares Duarte, en su carácter de Subdirector Administrativo, remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia, habiendo manifestado sobre el particular que, en atención a la información solicitada, se hace del conocimiento al solicitante lo que a continuación se expresa :

- I. La respuesta al solicitante se le informó lo siguiente:

Se dio entrega de la información solicitada en formato Excel con la relación de las Comisiones de la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral con los hipervínculos a la comprobación de gastos.

Por lo antes expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO.- Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **095382020**, en los términos expuestos y precisados en los puntos ya referidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 del ordenamiento jurídico en cita, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

“Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento al plazo para su notificación.



SECRETARÍA
**DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

TERCERO.- Notifíquese en la forma señalada por el solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin otro asunto que tratar, esperando que la información proporcionada sea de su utilidad.

Atentamente.

Lic. Blas Miguel Castillo Valles

Titular de la Unidad de Transparencia

Universidad Tecnológica de Parral



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparal.edu.mx rectoria@utparal.edu.mx

